

Resolución 143 / 2026

Visto:

La Ordenanza N° 1815-CM-08 y sus modificatorias; T.U.O. Ordenanza N° 2070-CM-2010; Ordenanza N° 2083-CM-10; Ordenanza N° 3255-CM-21; Nota de la Sra. Jefa de División de viviendas tuteladas VANESA FERNÁNDEZ de fecha 25 de noviembre de 2024 Actas de constatación e Inspección; Acta de Directorio 331; y;

Considerando:

Que mediante la Ordenanza mencionada en el Visto, se crea el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, con autarquía administrativa, económica y financiera;

Que con fecha Julio de 2012 la MSCB otorgo en comodato la Casa Nro. 148 del Barrio 270 VIVIENDAS de esta ciudad, a favor de la Sra. MASIAS MARIA TERESA DNI 14.759.573;

Que en dicho instrumento, se acordó expresamente en su CLAUSULA TERCERA, que el plazo contractual era “por tiempo indeterminado mientras subsista la habitación de la COMODATARIA...

Que a su vez, se estableció en su “CLAUSULA QUINTA lo siguiente: “La COMODATARIA se obliga a habitar el inmueble en forma inmediata y permanente, quedando expresamente prohibido el uso por terceros ajenos al grupo, salvo circunstancias especiales debidamente acreditadas y previa autorización por escrito de la MSCB y/o del IMTVHS; asimismo se acuerda la prohibición de arrendar, prestar o de cualquier modo ceder título oneroso o gratuito. Las partes acuerdan expresamente que, en caso de no habitar el inmueble durante un periodo superior a 6 meses, se reputará abandono del inmueble y renuncia a los derechos emergentes del presente contrato, quedando facultada la Municipalidad y/o el IMTVHS a disponer del mismo en forma inmediata. Las partes acuerdan que los plazos se cumplen sin previa intimación de ningún tipo y por el solo hecho de verificarse el abandono del inmueble quedando expresamente facultado el Municipio a fin de disponer libremente del bien y otorgar una nueva adjudicación del mismo lo cual implica para la COOMODATARIA la pérdida de los derechos que por el presente se le conceden...”

Que asimismo se acordó, que tanto la MSCB como el IMTVHS se encontraban expresamente facultados para realizar inspecciones con el personal especializado -técnico y social- a fin de constatar el efectivo cumplimiento del contrato;

Que oportunamente la Sra. Jefa de División de viviendas tuteladas VANESA FERNÁNDEZ informó con fecha 25 de noviembre de 2024 haber tomado conocimiento que la Sra. SOTO MASIAS MARIA TERESA estaba residiendo en una residencia geriátrica y que una de sus hijas -MARINA-, paciente de Salud Mental, estaba internada en “GIRASOLES” asistiendo a la institución CAMINO ABIERTO como parte de su rehabilitación;

Que en consecuencia desde esa fecha, el Dto. del Banco de Tierras, que por Ord. 2083-CM-10 como encargado de administrar, controlar y realizar los seguimientos de los comodatos otorgados, dispuso la inspección de dicho inmueble en distintas oportunidades desde noviembre de 2024 a la fecha;

Que como resultado de dichas constataciones, se nos ha informado a este directorio que nadie habita en forma permanente la misma;

Que con independencia de las justificables razones por dicho incumplimiento, esto genera un riesgo enorme y latente de que se produzca una ocupación por parte de terceros de la mencionada vivienda;

Que ante esta circunstancia, y la imposibilidad real de que la beneficiaria y su familia puedan habitar dicho inmueble, este directorio luego de un profundo análisis del caso, ha resuelto mediante Acta de Directorio Nro. 331-IMTVHS-2026 proceder a dar de baja el comodato otorgado por las razones expuestas más arriba y entregar provisoriamente su custodia a un tercero a los fines de evitar cualquier intento de ocupación;

Que en este sentido, este directorio dispone proceder a notificar formalmente al Sr. DEFENSOR OFICIAL Dr. GUSTAVO SUAREZ en representación de la Sra. SOTO MASIAS MARIA TERESA, lo precedentemente reseñado sobre la vivienda Nro. 148 del Barrio 270 VIVIENDAS;

Que por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 de la Ordenanza N° 1815-CM-08 (T.U.O. Ordenanza N° 2070-CM-2010), el Directorio del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social

El directorio del Instituto Municipal De Tierra Y Vivienda Para El Habitat Social
RESUELVE

ARTICULO 1º) **DEJAR SIN EFECTO** el comodato otorgado oportunamente a la Sra. SOTO MASIAS MARIA TERESA respecto de la Casa Nro. 148 del Barrio 270 VIVIENDAS, por las razones expuestas en el considerando.

ARTICULO 2º) **NOTIFICAR** al Sr. DEFENSOR OFICIAL Dr. GUSTAVO SUAREZ en representación de la Sra. SOTO MASIAS MARIA TERESA, lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º) **DEJAR CONSTANCIA** lo dispuesto en el Art. 1º, en el Registro Municipal de cesiones de dominio, comodatos, y de uso y habitación, de bienes inmuebles municipales a cargo del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social

ARTICULO 4º) La presente resolución será refrendada por el Presidente, Vicepresidente y/o Vocal

ARTICULO 5º) Comuníquese. Publíquese. Registrase. Cumplido. Archívese

San Carlos De Bariloche, 19/05/2026